



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** Anexo

---

Corresponde Expte. N°2145-4550/15 "Protección

Costera del parque costero Punta Lara", Prov. Bs.As

### Anexo I

#### I. Contexto general del proyecto.

El Parque Costero se desarrollaría en una longitud aproximada de 3km concretamente entre el SUPE – al NO, y la Toma de Agua – al NE, los predios a intervenir corresponden a la nomenclatura catastral Circunscripción IV, Sección L. El tablestacado de 1.7km se extenderá entre el complejo ATE y el Parador Municipal N°3 a modo de protección costera del mencionado parque. Una bajada náutica se construirá en el actual predio de Prefectura Naval y una vereda de paseo de los visitantes tendrá continuidad a lo largo de los 3 km de Parque.

#### II. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA OBRA DE PROTECCIÓN COSTERA.

El proyecto consiste en una obra de defensa costera en un tramo de la ribera del Río de la Plata ubicado en el Partido de Ensenada, su punto inicial es a partir del predio de ATE al norte del Mirador Costero de Almirante Brown y Diagonal 74 (Denominado Néstor Kirchner) con finalización al sur del Parador Municipal N° 3 .

La defensa tiene como objetivo estabilizar el frente costero frente a las erosiones y desplazamiento de las orillas, que se producen por efecto del oleaje y las sudestadas. El tablestacado por un lado resguardará la costa de los procesos erosivos además de recuperar parte del área de tierra, la cual podrá ser integrada al área pública de recreación, como es intención del municipio.

La materialización de la defensa consiste en un paramento vertical continuo de tablestacas de hormigón, la obra incluye el relleno y perfilado del área a proteger hasta una cota mayor a los 3,50m a fin de asegurar el correcto drenaje de los excedentes pluviales. La cota de coronamiento del tablestacado será de +3.00m IGM en tanto que se ha considerado que la cota de playa adyacente al tablestacado puede alcanzar cota de -0.60m IGM La longitud de las tablestacas será de 9.00m con una sección transversal mínima de 0.50m de ancho y 0.18m de espesor. Los tensores serán de Ø25mm y estarán colocados con una separación máxima de 2.00m.

El tablestacado se inicia en el extremo del tablestacado existente en las proximidades del Mirador Néstor Kirchner (coordenadas X= 6411484.1; Y=61470117.8) Desde ese punto se dirige en forma perpendicular hacia el Río y luego de 15 metros gira 90° a la derecha para conformar el frente costero ( X= 6411493.8; Y= 6147029.2). La longitud total de la defensa alcanza 1.670m constituidos en dos tramos designados como Tramo 1 de 895m de longitud termina en la coordenada (X=6412132.3; Y= 6146428.0) que se ubica aproximadamente a la altura de las calles 50 y 52 y Tramo 2 de 775m. de longitud mantiene la misma orientación que el tramo anterior y finaliza en las coordenadas ( X=6412767.7; Y= 6145995.3), ubicadas entre la calle 40 y el Palacio Piria. En los extremos del tablestacado se prevé la construcción de tramos de cierre a efectos de dar protección al relleno ante la acción del oleaje en esos sectores singulares. Se prevé asimismo que el pie del tablestacado de cierre se proteja con un manto de escombros o dren de grava compactada a fin de mejorar el drenaje de las aguas del relleno ante descenso de marea en el río. El dren de grava se extenderá a todo lo largo del tablestacado, con una sección transversal mínima de 0.25m<sup>3</sup> y estará apoyado sobre el nivel del terreno natural.

El diseño también prevé adosar al tablestacado en toda su longitud, una vereda de 8m de ancho que permitirá la circulación peatonal y una rampa de acceso de vehículos y embarcaciones ubicada en el Predio de Prefectura Naval Argentina.

Con el fin de asegurar el correcto desagüe del sector del Parque Costero y habiéndose analizado la condición actual en conjunto con un estudio hidrológico, se prevé la adecuación del sistema de drenajes a través de la ejecución de sumideros y la prolongación, reemplazo y/o adecuación de los conductos según corresponda.

Para la realización del proyecto serán requeridos aproximadamente 140.000m<sup>3</sup> de suelo para relleno (64.000m<sup>3</sup> para el tramo 1 y 76.000m<sup>3</sup> para el tramo 2), aproximadamente 3.000m<sup>3</sup> de Hº, 125 caños de Ø60, 420m<sup>3</sup> de grava y 13.800m<sup>2</sup> de veredas.

### **III. En el E.I.A se identifican los siguientes impactos negativos:**

#### **Etapa de construcción:**

##### *Acciones del proyecto durante la Etapa Constructiva:*

- Comunicación del Proyecto.
- Adecuación del Terreno y apertura de caminos de acceso a las obras.
- Desvíos de tránsito.
- Instalación y operación de campamentos, talleres y depósitos.
- Desvío temporal o permanente o despeje de cauces.
- Adecuación del sistema de desagües pluviales.
- Acopio de materiales y suelos.
- Tránsito y operación de vehículos y maquinaria pesada.
- Ejecución de protección costera: construcción de tablestacado y sus respectivos anclajes y estructuras complementarias (bajada náutica, vereda, barandas, y escaleras de acceso).
- Relleno y compactación de suelos, perfilado de taludes y fijación del material de relleno.

- Generación de residuos.

*Impactos generales del proyecto durante la Etapa Constructiva:*

- Generación de ruidos y vibraciones debido a la operación de maquinarias y equipos y al aumento de tránsito de vehículos que se afectarán a estas tareas.
- Generación de material particulado como producto del movimiento de suelos, desplazamiento y movimiento de maquinarias, limpieza y relleno del predio y la construcción de las obras previstas.
- Generación de gases producto de la combustión de motores y equipos utilizados.
- Generación de residuos sólidos, semisólidos y líquidos provenientes del mantenimiento de maquinarias y equipos.
- Posible contaminación por eventuales derrames de combustibles y lubricantes provenientes de los equipos.
- Compactación de suelo por la circulación de vehículos y maquinarias.
- Generación de residuos sólidos urbanos provenientes de la operatoria del obrador.
- Afectación de la circulación de la Red Vial debido al incremento vehicular y a interferencias provocadas por la entrada y salida de camiones en el tránsito normal.

*Impactos específicos del proyecto durante la Etapa Constructiva:*

- Afectación de flora y fauna asociada (pérdida de cobertura vegetal preexistente), sepultamiento de la vegetación por debajo del nivel de relleno.
- Inducción o instalación de emprendimientos urbanísticos en sector del área de influencia directa.
- Instauración de usos diversos y contrapuestos a los intereses del parque costero.
- Se generará movimientos de suelo necesario para excavaciones y construcción del tablestacado por lo tanto esto conlleva a un incremento de sólidos en suspensión del agua, con el consecuente incremento de su turbidez.

*Acciones del proyecto durante la Etapa Operativa (operación y mantenimiento):*

- Mantenimiento del tablestacado, veredas, bajadas náuticas, sistema de desagües pluviales y áreas verdes.
- Instalación y mantenimiento de señalización
- Monitoreo de procesos erosivos costeros

*Impactos específicos del proyecto durante la Etapa Operativa:*

- Generación de residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales.
- Modificación del clima, de olas y su correlación con la modificación de la estructura.

**IV. Las principales medidas de prevención, mitigación y corrección para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental descritas en el E.I.A se indican a continuación:**

*Medidas específicas del proyecto para la Etapa Constructiva y/u Operativa:*

- Seguimiento mensual del programa de revegetación y recuperación natural en función de las islas de conservación propuestas.
- Se establecerán controles durante la etapa de construcción, de los sitios de pajonales inundables (refugio de especies Ej: anfibios, aves, peces) y áreas sensibles como los ceibales de las márgenes de la obra. Se relevarán a través de cartografía y se delimitaron zonas de no perturbación.
- Controlar que se realice una distribución homogénea del material y mantener niveles similares de relleno. Instalación de jalones graduados en el terreno.
- Plan de ordenamiento territorial para el sector del Parque Costero de Punta Lara: a los efectos de controlar y poner límites a la extensión sin planificación del sector, se propone se elabore de manera conjunta, entre el municipio y el Ministerio de Gobierno un plan de ordenamiento territorial que priorice el uso público y esté orientado a la conservación de los ambientes presentes en la ribera de Punta Lara.
- Colocación de medios que permitan el acceso de la población al área de la playa que no se encuentra erosionada.
- Desarrollo de plan de control de desmonte y forestación: efectuar las tareas de desmonte por etapas, minimizar el número de ejemplares arbóreos a eliminar en los sectores de traza del tablestacado.
- Desarrollo del plan de reforestación y parqueización: ejecución de reforestación en áreas modificadas preferentemente con especies nativas, desarrollo de la parqueización y mantenimiento de la vegetación y áreas parqueizadas del proyecto.
- Planificación de tránsito pesado y maquinarias
- Planificación de provisión de material para relleno
- Gestión de residuos y efluentes de la construcción
- Construcción y mantenimiento de una red provisoria de drenajes superficiales para la etapa constructiva.
- Control de movimiento de suelos y excavaciones.
- Señalización adecuada de los desvíos y restricciones del tránsito. Iluminación del sector de obra en el horario nocturno.
- Planificar un plan de contingencias que prevea acciones concretas e inmediatas antes problemas de funcionamiento de la protección costera y sistemas pluviales durante situaciones operativas normales y extraordinarias de inundaciones, entre otras.

***Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, deberán cumplimentarse las siguientes medidas adicionales:***

- Promover una rápida y adecuada restauración definitiva del entorno inmediato post-construcción. Restaurar a su estado original la infraestructura existente en uso.
- No verter al cuerpo de agua superficial y/o suelo, materiales o líquidos provenientes de dichas tareas, que afecten la calidad natural de los mismos.
- Los sectores destinados al acopio de combustibles, lubricantes, aceites y productos químicos se ubicará lo más lejos posible del agua, de manera de prevenir derrames y alcances accidentales a la misma.
- No se permitirá ninguna descarga en el río de residuos y/ o vertidos de limpieza de mixer y maquinarias o herramientas y en general cualquier otra acción capaz de tener efectos contaminantes.
- Realizar el diseño e implementación de procedimientos a seguir ante interferencias con infraestructura de servicios preexistentes (gasoductos, electroductos, fibras ópticas, desagües cloacales, red de agua potable, etc.).
- Implementar una adecuada gestión de residuos sólidos y semisólidos, caracterizar los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, transporte, tratamiento y disposición final acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las

regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 para el caso de residuos de características especiales. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en la terminal ante cualquier requerimiento de este Organismo, a partir del inicio de las obras.

- No se podrá arrojar al río o a la playa ningún material de construcción ni basura de ninguna clase, debiendo mantener limpias las mismas, ni efectuar mezclas de material fuera de los límites de la obra.
- Se deberán extremar las medidas de cuidado para evitar derrames accidentales de hidrocarburos, aceites y lubricantes de los equipos y maquinarias involucradas. Todas las reparaciones y el mantenimiento de los equipos y las maquinarias utilizadas deberán realizarse en lugares habilitados para dicho fin. La pérdida de estos contaminantes será minimizada a través de procedimientos adecuados de mantenimiento y operación.

#### ***V. Lineamientos para el Plan de Monitoreo transcriptos del Eia.***

A continuación, se enumeran un conjunto de programas que deberá desarrollar la Empresa Contratista durante la etapa de construcción, recomendándose su continuidad a posteriori con la finalidad de realizar un seguimiento y vigilancia de las potenciales desviaciones de los efectos identificados precedentemente:

-Plan de monitoreo de estructuras, evaluando los parámetros de estabilidad vertical, separación entre tablestacas, ángulo entre las tablestacas, e hundimiento del sector de relleno. La frecuencia de evaluación de estos parámetros será trimestral

-Plan de Monitoreo de procesos erosivos y de acumulación costeros una vez realizada la obra. Se analizará la evolución de la franja costera tanto sobre la base del tablestacado como en los sectores laterales del mismo. La periodicidad, parámetros y metodología de medición serán establecidas por un especialista.

-Plan de monitoreo durante la obra de área de pajonales y área de ceibales, ya que son refugio de varias especies como los peces, anfibios, aves.

-Articulación de las políticas de higiene y seguridad laboral y un adecuado seguimiento de la aplicación de las medidas de mitigación y del programa de monitoreo ambiental, con indicación clara de los ejecutores responsables del mismo.

-Desarrollo de programas de capacitación de los empleados sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención en el trabajo y en el manejo de combustibles y aceites.

-Elaboración de un Plan de Contingencias y Evacuación para casos de accidentes, incendios y/o explosiones, especificando tipo de contingencias, niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades y actualización del Plan.

En referencia al plan de monitoreo y seguimiento ambiental, es recomendable la elaboración de informes de los estudios realizados y los resultados obtenidos. Los mismos deberán incluir los puntos de muestreo, planos y croquis, representación gráfica de los resultados obtenidos en cada uno de los componentes físicos y biológicos analizados en el marco de sus respectivos programas, incluyendo conclusiones, recomendaciones y acciones correctivas en caso de corresponder.

Deberán ser presentados ante la Inspección de obra para su análisis y consideración, dándose intervención en caso de requerirse; a otros organismos competentes en la materia.

## **VI. Plan de Forestación propuesto en el EIA del proyecto**

El Parque Costero Punta Lara, se proyectará un diseño de cobertura vegetal en importancia con tipos vegetales de magnitudes medianas o bajas, enfatizando el color y las texturas de las especies que acompañen el recorrido peatonal y los ámbitos verdes anexos como son ejemplares de la especie de crespón, ceibo, jacarandá y arbustos a lo largo del recorrido costero .

En los ámbitos recreativos, una vez concretado el trazado vinculado con el transporte, iluminación y circulación interna, es allí donde se dará lugar a la instrumentación plena de la paisajística de naturaleza urbana, principalmente como resultante visual de especies dominantes. Dentro de esas especies se busca para el primer grupo se definen a ejemplares de Palmeras, luego ejemplares de fresnos, plátanos , álamos, buscando principalmente que den estructura y definan la escala del paisaje; a la vez de ofrecer sombra al público que hagan uso de la infraestructura.

## **VII. Lineamientos del Plan de Gestión Ambiental propuesto en el EIA del proyecto:**

1. Programa de control de transporte y ordenamiento de la circulación
2. Programa de protección del suelo
3. Programa de protección de los recursos hídricos
4. Programa de control de calidad de aire
5. Programa de manejo de la biota
6. Programa de gestión de residuos
7. Programa de gestión de combustibles
8. Programa de gestión de lubricantes y fluidos hidráulicos
9. Programa de vigilancia y monitoreo
10. Programa de contingencias
11. Programa de mantenimiento
12. Programa de comunicación y divulgación a la comunidad
13. Programa de seguridad e higiene
14. Programa de restauración del paisaje

## **VIII. Se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:**

1. El Municipio y/o su contratista deberá contar, **previo al inicio de la ejecución** de las obras con las autorizaciones debidamente autenticadas del ADA, la DPH (ex DIPSOH), Prefectura Naval Argentina y demás organismos municipales, provinciales y nacionales competentes.
2. Deberá cumplimentar con los requerimientos establecidos por Resolución 2222/19 del ADA, para el alteo del predio y todas las obras hidráulicas necesarias, adjuntando la documentación que acredite el trámite antes del inicio de las obras.
3. Deberá presentar, Constancia de la Autoridad del Agua (AdA) respecto a la definición y demarcación de la línea de ribera y deslinde entre el ámbito público y privado.
4. Deberán contar con la documentación que acredite la conformidad por parte de la totalidad de los propietarios y concesionarios afectados por la traza del proyecto previo al inicio de la obra.
5. Coordinar con las Autoridades Municipales correspondientes la utilización de las vías de acceso, estableciendo horarios de ingreso y egreso de camiones a efectos de minimizar perturbaciones en el tránsito y funcionamiento normal de las actividades desarrolladas en la región.
6. El Municipio y/o su Contratista deberá presentar el **Plan de Gestión Ambiental** específico para este proyecto, según los lineamientos del ítem VII. el cual deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Organismo. Asimismo deberá garantizar la ejecución del **Plan de Monitoreo** durante y luego de finalizada la obra, cuyos lineamientos están incluídos en el ítem V y del **Plan de Contingencias**, procedimientos y diagramas de emergencias a través de la capacitación adecuada del

- personal. El mismo deberá ser de estricto conocimiento por parte de todos los empleados, a partir del otorgamiento de la presente. El **Plan de Contingencias** deberá indicar tipo de contingencias (eventos climáticos, resultados de indicadores de suelos fuera de parámetros, incendio, etc.), niveles de alerta, detección y ubicación de la misma, tecnología disponible, procedimientos, responsabilidades, etc.
7. Previo a la ejecución de la obra se sugiere completar el análisis ambiental de la zonade impacto directo de la obra. Se debe efectuar un estudio de calidad de agua y suelo, con el objeto de establecer la línea de base ambiental y de controlar que se sostengan las condiciones de uso del mismo.
  8. El Municipio y /o su contratista deberá presentar ante OPDS los informes mensuales de las auditorías del Programa de Revegetación y Recuperación natural propuestas en el Ítem IV.
  9. El Municipio y/o su contratista deberá presentar **previo inicio de obra** el Plan de Desmonte en función de avance de la obra junto con inventario de especies a eliminar de sectores de Traza del Tablestacado, propuestas en el ítem IV.
  10. Establecer valor crítico y alerta para los analitos turbidez y sólidos suspendidos totales, los cuales deberán ser considerados, indicadores ambientales durante la vigilancia ambiental de la obra. El cuerpo de agua superficial no deberá incrementar su contenido de SST en la zona de mezcla, por encima del 20% de la media aritmética de la concentración hallada en el monitoreo (zona de obra).
  11. El Municipio deberá garantizar que se implementen acciones de divulgación a la población del área de influencia; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes, así como también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones de información sobre las características del proyecto.
  12. De utilizarse material pétreo y otros inertes necesarios para las obras las canteras de extracción deberán contar con la debida inscripción como productores mineros (Ley N°24.585 Decreto Reglamentario 968/97) en la Dirección Provincial de Minería del Ministerio de Producción.
  13. De instalarse plantas de elaboración de hormigón in situ y/o asfalto presentar ante este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A). En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.
  14. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en obra ante cualquier requerimiento de este Organismo, a partir del inicio de las obras.
  15. Informar a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, **el inicio de la obra con 15 días de anticipación**, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.
  16. En caso de surgir cambios relevantes en el diseño del proyecto deberá adjuntarse un informe con la descripción de los mismos con anexo gráfico y firmado por el responsable del proyecto.
  17. El Municipio deberá comunicar a este Organismo y de acuerdo a sus incumbencias, cualquier tipo de contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y las medidas adoptadas para evitar la reiteración del mismo.
  18. Deberá presentar, previo al inicio de las actividades, memoria descriptiva de la traza definitiva del proyecto, con coordenadas georreferenciadas del tablestacado, así como la colocación de medios que permitan el acceso de la población al área de la playa que no se encuentra erosionada (bajadas peatonales) y los planos del proyecto definitivo de las OBRAS aprobadas por el ADA y laDPH, discriminando los impactos y medidas de mitigaciones que surjan del proyecto del mismo.
  19. Presentar ante este Organismo el informe de Auditoría Inicial antes de los 30 días de emitida la DIA y luego el informe de la Auditoría Final en el que se deberá indicar concretamente el estado de los predios y del escollero provisorio, teniendo en cuenta que en dos perforaciones las concentraciones halladas para HTP se encontraron por encima del valor de referencia sin alcanzar el valor de intervención establecido en la normativa holandesa. Se solicita incluir en la auditoría inicial las medidas a adoptar para la manipulación y gestión de los suelos con la composición antes mencionada
  20. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, el Municipio deberá actualizar la información técnica vertida en

el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. Asimismo, si se desestima o no se realizan cambios relevantes en el proyecto se deberá informar a este Organismo de Estado.

### Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Municipalidad de Ensenada la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II. La aprobación Ambiental del Proyecto Parque Costero queda supeditada a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.
3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
5. Las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectúen; podrán ser modificadas por este Organismo de Estado.
6. El Municipio deberá comunicar y acreditar ante este Organismo de Estado el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
7. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
8. Se comparten los criterios vertidos por el Departamento Conservación de Recursos, Dirección de Recursos Naturales, específicamente respecto a las recomendaciones incorporadas en su informe a fs. 367 La Dirección de Recursos Naturales de este Organismo, *informa “ La superficie a intervenir con el citado plan de reforestación se halla intensamente modificado por la acción antrópica, estando ocupada hasta hace poco tiempo por clubes de pesca y gremiales, particulares, etc. Y como resultado de ello se observan estructuras edilicias y remanentes de flora nativa, forestaciones destinadas a proveer sombra junto a otra vegetación ornamental. El plan de reforestación propuesto tiene el mismo objetivo, predominan en él especies vegetales exóticas, presentes, arraigadas y que ocurren aún en el arbolado público local y /o jardines privados. Por lo tanto se sugiere que de considerar viable el empleo de especies vegetales nativas locales, que presenten funcionalidad similar a la que se buscó al seleccionar las exóticas, se utilicen éstas en detrimento de aquellas que presentan potencial invasor”*
9. Implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
10. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
11. El Municipio deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
12. Cabe destacar que a fs. 372 - 373 se informa que en el marco de la Resolución 557/19, la cual establece los procedimientos de participación Ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto



ambiental, se recibieron 29 correos electrónicos los cuales emitieron opinión favorable al proyecto. También se informa que se recibieron dos correos solicitando información para poder participar los cuales fueron respondidos oportunamente y un correo electrónico con recomendaciones para el proyecto del Parque costero el cual no corresponde al proyecto evaluado.